



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 024/2024**  
**Santa Cruz, 19 de abril de 2024**

**VISTOS:**

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2024 de fecha 19 de abril de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., del municipio de Camiri provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 19 de abril de 2024; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2024 de fecha 19 de abril de 2024 elaborado por la Abg. Ana Isabel Paz Vidal, Consultora - SIFDE, referido a la supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 048/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se declara la procedencia a la solicitud de supervisión del Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L.

Que, de acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 034/2024 de fecha 19 de abril de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Coopagal" RL., llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 8 de septiembre de 2023 mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo de Administración del FENCOPAS R.L. En dicha Asamblea los socios nominaron a los asociados para la conformación del Comité Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

**COMITÉ ELECTORAL**

N°	NOMBRE COMPLETO
1	JORGE PARADA GALARZA
2	LUIS GERARDO NOGALES CUELLAR
3	LUCINDA BARJA RIOS
4	LIDIA BALDERAS

Que, en fecha 30 de marzo de 2024, la comisión designada Sala Plena del TED SC se apersonó a las instalaciones de la cooperativa en el municipio de Camiri, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., la misma que fue realizada en el



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

marco de una Asamblea Ordinaria de asociados de la Cooperativa, convocada por el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez Presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. (FENCOPAS R.L.), en representación de la citada cooperativa, y publicada mediante el medio de prensa local radio "Sararenda" y el periódico "Integración La Voz de las Provincias". En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por la representante de la FENCOPAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Electoral Departamental y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 50, 51, 53, 54 y 94 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 9, 12 y 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

**a) Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., el padrón electoral de Asociadas y Asociados habilitados ascienden a 2.144 personas habilitadas para votar, de los cuales 261 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

**b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 30 de marzo de 2024, en instalaciones de la Unidad Educativa 24 de septiembre en el municipio de Camiri, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 51 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: "...La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes...". A partir de las 09:10 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a siete (7) consejeros de Administración y cinco (5) Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por la representante de FENCOPAS R.L. supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los art. 50, 51, 53, 54 y 94 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 9, 12 y 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 98 de su Estatuto Orgánico y art. 36 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., fue emitida en fecha 12 de marzo de 2024 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Saneamiento FENCOPAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L. y publicada en un medio de prensa local radio "Sararenda" y el periódico "Integración La Voz de las Provincias", dentro del plazo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 94 del Estatuto Orgánico y 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L.

En la Asamblea Ordinaria de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., de fecha 30 de marzo de 2024, se eligieron a siete (7) miembros del Consejo de Administración y cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 60 y 75 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

**c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se instalaron tres (3) mesas de sufragio, conformadas por juradas/os electorales, en las listas de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, cada presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Se habilitó un punto de información al ingreso de la Unidad Educativa 24 septiembre, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar las mesas de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron las ánforas y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en su mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 99 del Estatuto Orgánico.

**d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**d.1. Espacio orgánico de la elección.**

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. (FENCOPAS R.L.) en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 30 de marzo de 2024 a horas 08:00 am.

**d.2. Administración de la elección.**

La elección del Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2023. El Comité Electoral, realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

#### d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 16 de febrero de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y adjuntas en la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a doce (12) candidatas candidatos e inhabilitó a un (1) candidato para el Consejo de Administración y habilitó a seis (6) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 57 del Estatuto Orgánico y el art. 19 del Reglamento Electoral. De acuerdo a la siguiente documentación:

#### CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- CLEMENTE CACERES RUIZ	3238781
2.- LIDIO PAREDES MARQUEZ	3845496
3.- VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR	1907056
4.- GONZALO OLGUIN GAITY	3034428 CBBA.
5.- GABRIELA SANCHEZ ROCHA	6293413 S.C.
6.- JAVIER ANGEL FERRUFINO ROJAS	4596846 S.C.
7.- GEOVANNI LOPEZ ROJAS	3242147
8.- WILSON EDUARDO DONAIRE QUISPE	5816994
9.- RENE ANTONIO BEJARANO	1949914 S.C.
10.- JUSTINO CHAVEZ MONTES	2294608 L.P.
11.- CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO	4622754 S.C.
12.- RONALD ERNESTO CORCUY ROMERO	3909025

#### CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- FREDDY ARAUZ ESPINDOLA	3277917
2.- BERNARDO RIVERO ACOSTA	2939254 S.C.
3.- ERWIN RICARDO ESPINOZA RADA	3824036
4.- FREDDY CABRERA ESCOBAR	5380514 S.C.
5.- DAVID SOSSA CHAVEZ	2997608
6.- ANASTACIO CALLEJAS LOPEZ	3208867 S.C.

#### d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó tres (3) mesas de sufragio, cada una con un ánfora electoral, misma que se utilizaban para depositar los votos de las y los asociados de cada mesa, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL
CLEMENTE CACERES RUIZ	3	5	3	11



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

LIDIO PAREDES MARQUEZ	4	1	6	11
VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR	3	7	9	19
GONZALO OLGUIN GAITY	5	12	4	21
GABRIELA SANCHEZ ROCHA	5	3	5	13
JAVIER ANGEL FERRUFINO ROJAS	13	8	6	27
GEOVANNI LOPEZ ROJAS	10	13	11	34
WILSON EDUARDO DONAIRE QUISPE	2	1	3	6
RENE ANTONIO BEJARANO	10	8	8	26
JUSTINO CHAVEZ MONTES	8	11	11	30
CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO	15	12	13	40
RONALD ERNESTO CORCUY ROMERO	8	3	5	16
<b>VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>254</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>91</b>	<b>261</b>

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL
FREDDY ARAUZ ESPINDOLA	13	16	14	43
BERNARDO RIVERO ACOSTA	22	35	28	85
ERWIN RICARDO ESPINOZA RADA	1	5	2	8
FREDDY CABRERA ESCOBAR	10	10	9	29
DAVID SOSSA CHAVEZ	11	6	12	29
ANASTACIO CALLEJAS LOPEZ	5	4	2	11
<b>VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>62</b>	<b>76</b>	<b>67</b>	<b>205</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>54</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>91</b>	<b>261</b>

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 41 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección como lo establece el art. 60 y 75 del Estatuto Orgánico, quedando de la siguiente manera:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO	4622754 S.C.	ELECTO
GEOVANNI LOPEZ ROJAS	3242147	ELECTO
JUSTINO CHAVEZ MONTES	2294608 L.P.	ELECTO
JAVIER ANGEL FERRUFINO ROJAS	4596846 S.C.	ELECTO
RENE ANTONIO BEJARANO	1949914 S.C.	ELECTO
GONZALO OLGUIN GAITY	3034428 CBBA.	ELECTO
VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR	1907056	ELECTO



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
BERNARDO RIVERO ACOSTA	2939254 S.C.	ELECTO
FREDDY ARAUZ ESPINDOLA	3277917	ELECTO
FREDDY CABRERA ESCOBAR	5380514 S.C.	ELECTO
DAVID SOSSA CHAVEZ	2997608	ELECTO
ANASTACIO CALLEJAS LOPEZ	3208867 S.C.	ELECTO

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 30 de marzo de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 50, 51, 53, 54 y 94 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 9, 12 y 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

#### **e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, finalmente el informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2024 de fecha 19 de abril de 2024, una vez verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Coopagal" R.L. y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, concluye que la Cooperativa antes mencionada **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia y finalmente recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **ACREDITAR** la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada y emitir la resolución.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

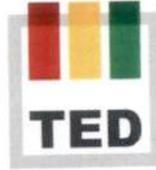
- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
  - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Coopagal" R.L., se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Coopagal" R.L. y emitir la resolución correspondiente.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2024 de fecha 19 de abril de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Camiri de la, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDO. - DISPONER** que la Cooperativa "COOPAGAL" R.L. publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**CUARTO. - ENCOMENDAR** al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

**QUINTO. - INSTRUIR** a la Secretaría de Cámara se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP).

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:

Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ



# INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 034/2024

**A :** Sala Plena  
**TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Abg. José Miguel Callejas Garcés  
**VOCAL SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Lic. Jeannete Beltrán Díaz  
**RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE :** Abg. Ana Isabel Paz Vidal  
**CONSULTORA - SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**REF. :** "Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L. del municipio de Camiri, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz.

**FECHA:** Santa Cruz, 19 de abril de 2024

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:  
En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L.**,

## I.- ANTECEDENTES. –

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., según la siguiente enunciación:

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 12 de julio de 2023, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L (FENCOPAS), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., presenta nota CITE: FENCOPAS N° 192/2023 (ID CORRETALIVO 1357), con referencia: **"SOLICITUD DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN TOTAL DE AUTORIDADES EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COOPAGAL" R.L.**", mismo que fue remito al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) en fecha 17 de julio de 2023.

Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 048/2023 de 11 de agosto de 2023, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la PROCEDENCIA a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente el 16 de agosto de 2023, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N.º 209/2023.

En fecha 23 de octubre de 2023 el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) remite a Sala Plena el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 098/2023 con referencia: *"Informe técnico periódico de supervisión de la Elección y Conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L. (Municipio de Camiri, provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz)"*.

## 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

En virtud al Acta Notariada N° 148/2023 de Asamblea Ordinaria de Elección del Comité Electoral de fecha 08 de septiembre de 2023, que refiere lo siguiente: *"...Inicia el acto, la Sra. Amelia Vásquez Paco. Da lectura a la convocatoria, el Sr. Juanito Vaca. Fue aprobado por mayoría. Art. 9.- Art. 11 y Art. 57 del Estatuto. Comité Electoral Elegido y Posesionado: **PRESIDENTE: JORGE PARADA GALARZA. SECRETARIO: LUIS GERARDO NOGALES CUELLAR. VOCAL: LUCINDA BARJA RIOS. SUPLENTE: BERNARDO RIVERO. SUPLENTE: LIDIA BALDERAS.** Los Directivos Titulares y Suplentes, fueron posesionados en su cargo, por la Señora: Amelia Vásquez..."*.

## 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

### 3.1 Documentos presentados antes del día de la elección. –

El 03 de noviembre de 2023 con nota CITE: FENCOPAS N° 349/2023, ID CORRELATIVO 2192, remitida al SIFDE el 08 de noviembre de 2023, el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L. presenta convocatoria y calendario electoral.

El 01 de diciembre de 2023 con nota CITE: FENCOPAS N° 400/2023, ID CORRELATIVO 2466, remitida al SIFDE el 05 de diciembre de 2023, el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L. presenta convocatoria y calendario electoral modificados.

El 19 de enero de 2024 con nota CITE: FENCOPAS N° 014/2024, ID CORRELATIVO 146, remitida al SIFDE el 23 de enero de 2024, el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L. presenta convocatoria y calendario electoral modificados.

El 16 de febrero de 2024 presenta nota CITE: FENCOPAS N° 038/2024 (ID CORRELATIVO 334), el presidente de FENCOPAS en representación de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L. con referencia:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**"REMISION DE CARPETAS DE CANDIDATOS HABILITADOS E INHABILITADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "COOPAGAL" R.L."**

Se presenta a Sala Plena del TED Santa Cruz el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 011/2023 de fecha 19 de febrero de 2023, con referencia: *"Informe periódico de verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L. del municipio de Camiri, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz"*, que en sus **CONCLUSIONES** refiere lo siguiente: *"...De la revisión de la documentación presentada mediante nota CITE: FENCOPAS N° 038/2024 (ID CORRELATIVO 334), el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., remite al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz documentación original de candidatos, en base al Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y Convocatoria de la Cooperativa, con la que se elaboró un cuadro de verificación de documentos (ver ANEXOS 1 y 2 del presente informe). En consecuencia, se concluye que los candidatos **CUMPLEN** con lo exigido el artículo 57 del Estatuto Orgánico, artículo 19 del Reglamento Electoral, y los medios de verificación de la Convocatoria Electoral, solicitado por el comité electoral conforme a la normativa mencionada...".* Se notifica a la autoridad competente el 23 de febrero de 2023 mediante Oficio CITE: TED.SCZ.SP. N° 083/2024.

El 05 de marzo de 2024 presenta nota CITE: FENCOPAS N° 048/2024 (ID CORRELATIVO 445), el presidente de FENCOPAS en representación de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L. con referencia: **"REMISION DEL CALENDARIO ELECTORAL MODIFICADO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COOPAGAL" R.L."**, adjuntando lo siguiente:

- RESOLUCIÓN 011/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, que en su contenido menciona lo siguiente: *"...**POR LO TANTO:** En Reunión de Directorio del Comité Electoral y en virtud del Artículo 13 num. 2 y num. 3 del Reglamento Electoral, y habiendo socializado con los Candidatos de los Conejos de Administración y Vigilancia, al no haberse realizado el Acto Eleccionario, no haber aperturado las mesas de sufragio, por los problemas y conflictos acontecidos en la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria suspendida y quedando en Cuarto Intermedio para su realización de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario COOPAGAL R.L. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Modificar la fecha de elecciones para las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia para el día **sábado 30 de marzo del 2024**, tiempo suficiente para que las Asociadas y Asociados que deseen participar como elector puedan cumplir con sus Obligaciones con COOPAGAL R.L., pagando sus facturas, estando al día para emitir su Voto establecido en el Art. 35 del Reglamento Electoral conforme al Art. 54 del Estatuto Orgánico de COOPAGAL R.L..."*, firmada por el Sr. Jorge Parada Galarza y la Sra. Lucinda Barja Rios, en calidad de presidente y vocal del Comité Electoral respectivamente.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002/2024, que resuelve: **"Artículo Primero – RECHAZAR** la impugnación de los Ex Directivos de COOPAGAL LTDA y ahora Candidatos **VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR, CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO**, bajo las siguientes conclusiones: *Ser presentada extemporáneamente en el plazo pasado y **etapa con Preclusión**, no pudiendo ser revisada, ni repetidas. Los representantes de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y RENTISTAS PETROLEROS DE CAMIRI**, (Persona Jurídica) no acreditaron su Representación Legal. La fotocopia simple no foliadas, NO*



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

*corresponde ser analizadas porque no son emanadas por la entidad Autorizada legalmente y correspondiente, que no tienen el sustento legal, porque no son objetivas, ni fueron fundamentadas...". Firmada por el Sr. Jorge Parada Galarza y la Sra. Lucinda Barja Rios, en calidad de presidente y vocal del Comité Electoral respectivamente.*

- Convocatoria y Calendario Electoral modificados.

En fecha 27 de marzo de 2024 a horas 16:20, presentan nota (ID CORRELATIVO 633), remitida al SIFDE el 28 de marzo de 2024 a horas 17:00, los señores: Javier Angel Ferrufino Rojas, Gonzalo Franklin Lila Palma y Geovanni Lopez Rojas, con referencia: **"IMPUGNACIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE COOPAGAL RL POR LA MANIPULACION DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIONES POR EL GERENTE FRANCISCO MOSCOSO ROBLES, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMIRI Y DE 2 INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL"**.

En fecha 27 de marzo de 2024 a horas 16:27, presentan nota (ID CORRELATIVO 634), remitida al SIFDE el 28 de marzo de 2023 a horas 17:00, los señores: Luis Gerardo Nogales Cuellar y Lidia Balceras, en calidad de secretario y vocal del Comité Electoral respectivamente, con referencia: **"SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROCESO ELECTORAL POR LA GROSERA MANIPULACION DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIONES POR EL GERENTE FRANCISCO MOSCOSO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMIRI"**.

### **3.2 Documentos presentados después de la elección:**

En fecha 05 de abril de 2024, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., presenta nota CITE: FENCOPAS N° 077/2024 (ID CORRELATIVO 729), remitida al SIFDE el 08 de abril de 2024, con referencia: **"REMISION DEL INFORME DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "COOPAGAL" R.L."** con el siguiente detalle:

- Informe Final del Comité Electoral de las Elecciones de Autoridades para los Consejos de Administración y Vigilancia del sábado 30 de marzo del 2024. Firmado por el Sr. Jorge Parada Galarza y la Sra. Lucinda Barja Rios, en calidad de presidente y vocal del Comité Electoral respectivamente.
- Testimonio N° 73/2024 de la Protocolización del Acta de Apertura de Asamblea General Ordinaria Eleccionaria. (Original, emitido por la Notaria de Fe Pública N° 2 de Camiri).
- Acta de Cómputo general de las mesas 1, 2 y 3.
- Acta Electoral de escrutinio y cómputo de votos de las mesas 1, 2 y 3.
- RESOLUCIÓN 016/2024 de fecha 30 de marzo de 2024, que resuelve lo siguiente: **"...ARTICULO PRIMERO:** Solicitar y Autorizar a COOPAGAL R.L., la apertura de Caja de Cobranza para que las Asociadas y Asociados cancelen sus facturas del mes de febrero 2024, para habilitarse para sufragar en las elecciones de los consejos de Administración y Vigilancia, con el objetivo de que haya una mayor participación de votantes en las elecciones. **ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a los Jurados Electorales para que anoten al final de las Lista Oficial de Habilitados en forma escrita con lapicera color azul a los asociados que presenten sus Facturas pagadas por el mes de febrero...", firmada por el Sr. Jorge Parada Galarza y la Sra. Lucinda Barja Rios, en calidad de presidente y vocal del Comité Electoral respectivamente.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- RESOLUCIÓN 015/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, que resuelve lo siguiente:  
“...**ARTICULO PRIMERO:** Solicitar a COOPAGAL R.L., la contratación de personal de Seguridad física privada, para que resguarden el ingreso (portón) del Recinto Electoral, para el día sábado 30 de marzo de 2024, precautelando la seguridad e integridad física de los asistentes a la Asamblea General Ordinaria convocada por FENCOPAS R.L., y el Acto eleccionario...”, firmada por el Sr. Jorge Parada Galarza y la Sra. Lucinda Barja Rios, en calidad de presidente y vocal del Comité Electoral respectivamente.
- Acta de reunión de directorio, Resolución N° 14/2024 de fecha 26 de marzo de 2024.
- Acta de reunión de directorio, Resolución N° 13/2024 de fecha 25 de marzo de 2024.
- Nota Cite Of. COOPAGAL No. GG.124/2024, de fecha 28 de marzo de 2024, adjuntando el cronograma de lecturación y entrega de avisos.
- Nota Cite Of. COOPAGAL No. GG.121/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, adjuntando la respuesta del Comandante de la 4ta. División de Ejercito.
- Nota Cite Of. COOPAGAL No. GG.112/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, solicitando colaboración con recursos humanos para el resguardo del orden público en la Asamblea.
- Nota Cite G.A.M.C. – DD.HH. OF. N°0754/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, indicando que se ha realizado la coordinación correspondiente, para que puedan el uso de las instalaciones de la U.E. 24 de septiembre.
- Comprobantes de pago de publicación de avisos, comunicados y convocatoria en la Radio “Sararenda” y el periódico “Integración La Voz de las Provincias”
- Convocatoria a Asamblea Ordinaria eleccionaria para el 30 de marzo de 2024 emitida por la autoridad competente (FENCOPAS) el 12 de marzo de 2024.
- Lista de habilitados de las mesas 1, 2 y 3 que emitieron su voto.
- Hojas de trabajo de las mesas 1, 2 y 3.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: “Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción.”

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: “Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

**La supervisión del proceso electoral en campo**, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: *“Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia”*. En este acto se deberá verificar:

1. El número de Asociados habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

**El Artículo 14**, establece que: *“Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión”*, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria en fecha 22 de marzo de 2018, compuesto por XIII capítulos y 115 artículos.

**Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 16 de abril de 2022, cuenta con VIII capítulos, 45 artículos y 3 disposiciones transitorias.

### III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

#### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

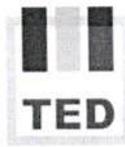
Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 048/2023 de 11 de agosto de 2023, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la PROCEDENCIA a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente el 16 de agosto de 2023, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N.º 209/2023.

#### 3. Fase de Conformación del Comité Electoral

En virtud al Acta Notariada N° 148/2023 de Asamblea Ordinaria de Elección del Comité Electoral de fecha 08 de septiembre de 2023, que refiere lo siguiente: *"...Inicia el acto, la Sra. Amelia Vásquez Paco. Da lectura a la convocatoria, el Sr. Juanito Vaca. Fue aprobado por mayoría. Art. 9.- Art. 11 y Art. 57 del Estatuto. Comité Electoral Elegido y Posesionado: **PRESIDENTE: JORGE PARADA GALARZA. SECRETARIO: LUIS GERARDO NOGALES CUELLAR. VOCAL: LUCINDA BARJA RIOS. SUPLENTE: BERNARDO RIVERO. SUPLENTE: LIDIA BALDERAS.** Los Directivos Titulares y Suplentes, fueron posesionados en su cargo, por la Señora: Amelia Vásquez..."*

De la documentación remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se observa que fue presentada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., así también se verifica que cuatro (4) de los cinco (5) asociados elegidos en Asamblea Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2023, cumplen con los requisitos exigidos en el art. 65 de la Ley General de Cooperativas 365, quedando como resultado los siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	ESTADO
1.- JORGE PARADA GALARZA	2995023	Presidente
2.- LUIS GERARDO NOGALES CUELLAR	3235159	Secretario
3.- LUCINDA BARJA RIOS	19755721	Vocal
4.- LIDIA BALDERAS		Suplente



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### **3. La supervisión del proceso electoral en campo**

En fecha 30 de marzo de 2024, la comisión designada Sala Plena del TED SC se apersonó a las instalaciones de la cooperativa en el municipio de Camiri, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., y publicada mediante el medio de prensa local radio "Sararenda" y el periódico "Integración La Voz de las Provincias". En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por la representante de la FENCOPAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 50, 51, 53, 54 y 94 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 9, 12 y 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

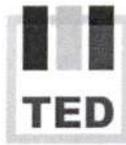
- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

#### **a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.**

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 2144 personas habilitadas para votar, de los cuales 261 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

#### **b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

En fecha 30 de marzo de 2024, en instalaciones de la Unidad Educativa 24 de septiembre en el municipio de Camiri, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 51 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"...La Asamblea General Ordinaria o*



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

*Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes...".* A partir de las 09:10 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a siete (7) consejeros de Administración y cinco (5) Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por la representante de FENCOPAS R.L. supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los art. 50, 51, 53, 54 y 94 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 9, 12 y 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 98 de su Estatuto Orgánico y art. 36 del Reglamento Electoral.

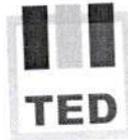
La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., fue emitida en fecha 12 de marzo de 2024 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento FENCOPAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L. y publicada en un medio de prensa local radio "Sararenda" y el periódico "Integración La Voz de las Provincias", dentro del plazo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 94 del Estatuto Orgánico y art 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa "COOPAGAL" R.L.

En la Asamblea Ordinaria de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., de fecha 30 de marzo de 2024, se eligieron a siete (7) miembros del Consejo de Administración y cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 60 y 75 de su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento Electoral.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

**c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se instalaron tres (3) mesas de sufragio, conformadas por juradas/os electorales, en las listas de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, cada presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de la Unidad Educativa 24 septiembre, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar las mesas de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron las ánforas y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en su mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 99 del Estatuto Orgánico.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**d.1. Espacio orgánico de la elección.**

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. (FENCOPAS R.L.) en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 30 de marzo de 2024 a horas 08:00 am.

**d.2. Administración de la elección.**

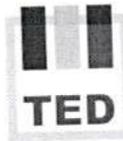
La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2023. El Comité Electoral, realizó con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 16 de febrero de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y adjuntas en la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a doce (12) candidatas y candidatos e inhabilitó a un (1) candidato para el Consejo de Administración y habilitó a seis (6) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 57 del Estatuto Orgánico y el art. 19 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

**CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- CLEMENTE CACERES RUIZ	3238781
2.- LIDIO PAREDES MARQUEZ	3845496
3.- VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR	1907056
4.- GONZALO OLGUIN GAITY	3034428 CBBA.
5.- GABRIELA SANCHEZ ROCHA	6293413 S.C.
6.- JAVIER ANGEL FERRUFINO ROJAS	4596846 S.C.
7.- GEOVANNI LOPEZ ROJAS	3242147
8.- WILSON EDUARDO DONAIRE QUISPE	5816994
9.- RENE ANTONIO BEJARANO	1949914 S.C.
10.- JUSTINO CHAVEZ MONTES	2294608 L.P.
11.- CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO	4622754 S.C.
12.- RONALD ERNESTO CORCUY ROMERO	3909025



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- FREDDY ARAUZ ESPINDOLA	3277917
2.- BERNARDO RIVERO ACOSTA	2939254 S.C.
3.- ERWIN RICARDO ESPINOZA RADA	3824036
4.- FREDDY CABRERA ESCOBAR	5380514 S.C.
5.- DAVID SOSSA CHAVEZ	2997608
6.- ANASTACIO CALLEJAS LOPEZ	3208867 S.C.

#### d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó tres (3) mesas de sufragio, cada una con un ánfora electoral, misma que se utilizaban para depositar los votos de las y los asociados de cada mesa, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

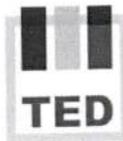
#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL
CLEMENTE CACERES RUIZ	3	5	3	11
LIDIO PAREDES MARQUEZ	4	1	6	11
VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR	3	7	9	19
GONZALO OLGUIN GAITY	5	12	4	21
GABRIELA SANCHEZ ROCHA	5	3	5	12
JAVIER ANGEL FERRUFINO ROJAS	13	8	6	27
GEOVANNI LOPEZ ROJAS	10	13	11	34
WILSON EDUARDO DONAIRE QUISPE	2	1	3	6
RENE ANTONIO BEJARANO	10	8	8	26
JUSTINO CHAVEZ MONTES	8	11	11	30
CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO	15	12	13	40
RONALD ERNESTO CORCUY ROMERO	8	3	5	16
<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>254</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	0	0	0	0
<b>VOTOS NULOS</b>	0	0	7	7
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>91</b>	<b>261</b>

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL
FREDDY ARAUZ ESPINDOLA	13	16	14	43
BERNARDO RIVERO ACOSTA	22	35	28	85
ERWIN RICARDO ESPINOZA RADA	1	5	2	8
FREDDY CABRERA ESCOBAR	10	10	9	29
DAVID SOSSA CHAVEZ	11	6	12	29
ANASTACIO CALLEJAS LOPEZ	5	4	2	11



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

<b>VOTOS VALIDOS</b>	<b>62</b>	<b>76</b>	<b>67</b>	<b>205</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	24	8	22	54
<b>VOTOS NULOS</b>	0	0	2	2
<b>VOTOS EMITIDOS</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>91</b>	<b>261</b>

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 41 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección como lo establece el art. 60 y 75 del Estatuto Orgánico, quedando de la siguiente manera:

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>C.I.</b>	<b>SITUACIÓN</b>
CARLOS WILMAR HOYOS GALLARDO	4622754 S.C.	ELECTO
GEOVANNI LOPEZ ROJAS	3242147	ELECTO
JUSTINO CHAVEZ MONTES	2294608 L.P.	ELECTO
JAVIER ANGEL FERRUFINO ROJAS	4596846 S.C.	ELECTO
RENE ANTONIO BEJARANO	1949914 S.C.	ELECTO
GONZALO OLGUIN GAITY	3034428 CBBA.	ELECTO
VICTOR HUGO NOGALES CUELLAR	1907056	ELECTO

#### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS</b>	<b>C.I.</b>	<b>SITUACIÓN</b>
BERNARDO RIVERO ACOSTA	2939254 S.C.	ELECTO
FREDDY ARAUZ ESPINDOLA	3277917	ELECTO
FREDDY CABRERA ESCOBAR	5380514 S.C.	ELECTO
DAVID SOSSA CHAVEZ	2997608	ELECTO
ANASTACIO CALLEJAS LOPEZ	3208867 S.C.	ELECTO

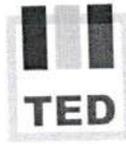
De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 30 de marzo de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 50, 51, 53, 54 y 94 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 9, 12 y 13 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

#### **e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

#### **IV. CONCLUSIONES**

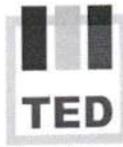
- Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

- b) Sobre la documentación presentada ante el TED SC, el 27 de marzo de 2024 a horas 16:20 y 16:27, (ID CORRELATIVO 633 y 634), remitida al SIFDE el 28 de marzo de 2024 a horas 17:00, por los señores: Javier Angel Ferrufino Rojas, Gonzalo Franklin Lila Palma y Geovanni Lopez Rojas, con referencia: ***"IMPUGNACIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE COOPAGAL RL POR LA MANIPULACION DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIONES POR EL GERENTE FRANCISCO MOSCOSO ROBLES, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMIRI Y DE 2 INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL"*** se concluye lo siguiente:
- o En el marco a lo previsto en el **art. 6 inc. 5)** de la **Ley 018** del Órgano Electoral Plurinacional, el **art. 90** de la **Ley 026** del Régimen Electoral, el **art. 69 num. 2** de la **Ley 356** General de Cooperativas, el **art. 5** del **Reglamento de Supervisión de Elecciones de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, el Tribunal Electoral Departamental TED de Santa Cruz en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) tiene facultades de **SUPERVISIÓN** de los procesos electorales de las Cooperativas de Servicios Públicos, así también; de acuerdo a los **arts. 94 y 97** del **Estatuto Orgánico** y **arts. 10, 12, 13 y 43** del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa COOPAGAL R.L., el Comité Electoral es autónomo e independiente del desarrollo de sus actividades, sus decisiones serán definitivas e inapelables; en ese sentido, se concluye que luego de supervisado el proceso electoral y la cooperativa haber cumplido con todas las etapas electorales dentro del marco de la normativa vigente no corresponde al TED- Santa Cruz la resolución de la solicitud de los impetrantes debido a que ya fueron resueltas por el ente rector de la cooperativa en materia electoral conforme el art. 43 del RE.; asimismo, entre sus atribuciones tiene el de resolver toda clase controversias relacionadas al proceso eleccionario; por tanto, la revisión y análisis de las impugnaciones presentadas es atribución de esta instancia conforme a normativa interna de la Cooperativa, en ese contexto no es competencia del TED SC resolver lo solicitado en las notas mencionadas líneas ut supra.
- c) Por otra parte, los señores: Luis Gerardo Nogales Cuellar y Lidia Balceras, en calidad de secretario y vocal del Comité Electoral respectivamente, con referencia: ***"SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROCESO ELECTORAL POR LA GROSERA MANIPULACION DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIONES POR EL GERENTE FRANCISCO MOSCOSO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMIRI"***, se tiene a bien informar que:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- De acuerdo a lo señalado en el **Acta N° 148/2023** de Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de **elección y posesión del Comité Electoral** de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por la Notaría de Fe Pública N° 3 de Camiri y al Informe **SIFDE.SCZ.CSP N° 098/2023** del 23 de octubre de 2023 de supervisión de la **Elección y Conformación del Comité Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L., se tiene como resultado la siguiente conformación del Comité Electoral: JORGE PARADA GALARZA – **PRESIDENTE**, LUIS GERARDO NOGALES CUELLAR – **SECRETARIO**, LUCINDA BARJA RIOS – **VOCAL**, BERNARDO RIVERO ACOSTA – **SUPLENTE** (no cumplió con los requisitos) y LIDIA BALDERAS – **SUPLENTE**, y conforme a lo establecido en el art. 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, el **Comité Electoral formará quórum con 2 de sus miembros**, en base a la documentación presentada ante esta instancia **supervisora** todas las actuaciones del Comité Electoral han sido resueltas con el quórum correspondiente, por lo que **se concluye que no corresponde** al TED – Santa Cruz atender la solicitud de los impetrantes, de acuerdo a norma y al no haber renunciado ningún miembro del Comité Electoral, las y los asociados electos como suplentes no pueden asumir otras atribuciones.

#### V. RECOMENDACIÓN.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Del mismo modo se instruya que mediante Secretaría de Cámara se notifique con el presente informe a los señores: Javier Angel Ferrufino Rojas, Gonzalo Franklin Lila Palma, Geovanni Lopez Rojas, Luis Gerardo Nogales Cuellar y Lidia Balceras.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Abg. Ana Isabel Paz Vidal  
CONSULTORA SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

**ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "COOPAGAL" R.L.**

